

**E S C R I T U R A**

**.- AUMENTO DE CAPITAL I**

**REFORMA DE ESTATUTOS**

**SOCIALES DE LA COMPA-**

**RIA "PIPO COMPAÑIA LI-**

**MITADA",.....**

**CUANTIA: S/. 50.000 00**

**En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, a**

**los veinte i tres días del mes de Agosto**

**de mil novecientos setenta i siete, ante mí, Doctor**

**Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular De-**

**cimo Quinto del Canton Guayaquil, comparece el señor**

**José Juez Arboleda, en su calidad de Presidente de la**

**Compañia "PIPO COMPAÑIA LIMITADA" conforme consta de**

**su Nombramiento que se copia como Documento Habilitan-**

**te, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero**

**de profesión ejecutivo. Compareciente mayor**

**de edad i domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a;**

**quien de conocer doy fé, capaz para obligarse i con-**

**tratar, el mismo que comparece a celebrar esta escri-**

**tura pública de Aumento de Capital i Reforma de Esta-**

**tutos Sociales, sobre cuyo objeto, naturaleza i resul-**

**tados esta bien instruido, a la que procede de una ma-**

**nera libre i espontanea i para su otorgamiento me pre-**

**senta la minuta que es del tenor o texto siguiente :-**

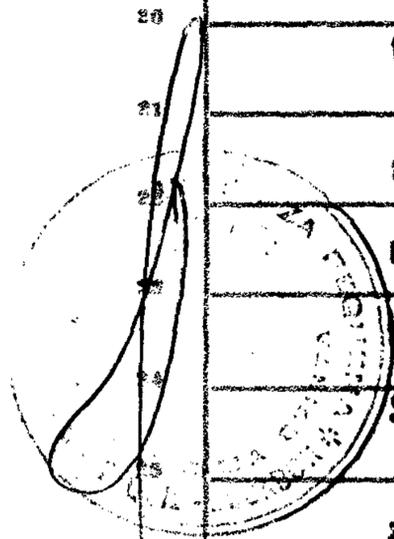
**SEÑOR NOTARIO: - Sirvase Usted autori-**

**zar en el Registro de Escrituras Públicas que está a**

**su cargo, una por la cual consten el aumento de capital**

**social i consiguiente reforma de Estatutos Sociales de**

MIGUEL VERNAZA R.  
Notario Decimo Quinto  
GUAYAQUIL



*M*

la Compañía PIPU COMPAÑIA LIMITADA así como también  
las demás declaraciones que se determinan al tenor  
de las siguientes cláusulas: - P R I M E R A : O t o r g a

la presente escritura el suscrito señor José Juez Ar-  
boleda, por los derechos que representa de la Compañía  
PIPU COMPAÑIA LIMITADA en su calidad de Presidente de  
la misma, tal como lo acredita con su nombramiento  
debidamente inscrito en el Registro Mercantil, el cual  
se acompaña para que Usted señor Notario, en legitima-  
ción de su personería, se sirva insertar su texto en  
la escritura a otorgarse y devolverlo luego. - S E G U N-

D A .- Por escritura pública que autorizó el Notario  
Noveno de Guayaquil doctor Thelmo Torres Crespo el do-  
ce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ins-  
crita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el vein-  
tidos de Agosto del mismo año, debidamente aprobada con  
todas las formalidades legales, se constituyó la compa-  
ñía PIPU COMPAÑIA LIMITADA con domicilio en esta ciu-  
dad de Guayaquil y con un capital social de Cincuenta

Mil Suces, el mismo que fue suscrito y pagado en su  
integridad - T E R C E R A : - La Junta General de Socios  
de la expresada Compañía en su sesión celebrada el siete  
de Julio de mil novecientos setenta y siete, con el vo-  
to unánime de todos los socios concurrentes que repre-  
sentaron la totalidad del capital suscrito y pagado, re-  
solvio aumentar el actual capital social de Cincuenta  
Mil suces hasta la suma de Cien Mil suces, es decir  
efectuar un aumento de Cincuenta Mil suces mediante

la suscripción de cincuenta nuevas participaciones de Un mil sucres cada una, pagaderas íntegramente mediante compensación de créditos, í además reformar el artículo tercero del capítulo segundo de los Estatutos Sociales.- **C U A R T A** :- La totalidad de las cincuenta nuevas participaciones correspondientes al acordado aumento de capital ha sido distribuida, suscrita í pagada en su íntegridad; y, la Junta General de Socios en la sesión referida en la cláusula anterior, por cumplidos los requisitos legales í estatutarios, aprueba dicha distribución, suscripción í pago total de las cincuenta nuevas participaciones, así como también la consiguiente reforma de sus Estatutos Sociales autorizando finalmente al suscrito señor José Juez Arboleda como representante legal de la Compañía, en su calidad de Presidente para otorgar la correspondiente escritura pública í cumplir todas las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento del acordado aumento de capital í/la consiguiente reforma del artículo tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía.-

**Q U I N T A** .- La suscripción de las cincuenta nuevas participaciones de Un Mil sucres cada una, correspondientes al aumento de capital, se ha realizado de acuerdo con el detalle constante en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General de Socios del siete de Julio de mil novecientos setenta í siete.- **S E X T A** :- El pago de las cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una correspondiente al aumento de capital, queda -

verificado totalmente mediante compensación de un crédito que el socio señor José Juez Arboleda, tenía para con la Compañía, pago que se ha materializado mediante el asiento de contabilidad respectivo.- S E P T I M A :

En consecuencia, el señor José Juez Arboleda como representante legal de la Compañía en su calidad de Presidente declara que el capital social de la Compañía queda aumentado en la cantidad de Cincuenta Mil sucres es decir a la cantidad de Cien Mil sucres, dividido el

aumento de capital en cincuenta participaciones de un valor nominal de Un Mil sucres cada una, todas ellas suscritas y pagadas en su integridad en la forma y cantidad que se detalla a continuación: El señor José Juez

Arboleda de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito Cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una, pagadas íntegramente mediante compensación de créditos, igualmente el representante legal declara que el artículo tercero de los estatutos sociales queda reformado de la siguiente manera: -" ARTICULO

TERCERO: - El capital de la Compañía es de Cien Mil sucres dividido en cien participaciones de Un mil sucres cada

una y está suscrito de la siguiente manera: - el señor José Juez Arboleda es propietario de noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, y, el Ingeniero Raymond Read Dibo es propietario de una participación de un mil sucres". - O C T A V A : - Agregue usted,

señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escri-

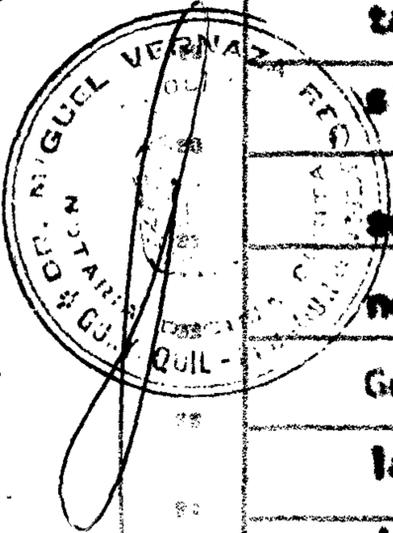
  
 OFICINA NACIONAL DEL REGISTRO  
 QUITO  
 GUAYACIL

tura publica, e inserte en ella copia certificada del Ac-  
 ta de Junta General de Socios de PIPO COMPANIA LIMITADA  
 celebrada el siete de Julio de mil novecientos setenta i  
 siete i copia del nombramiento debidamente inscrito del  
 señor Jose Juez Arboleda como Presidente de PIPO COMPA-  
 ÑIA LIMITADA.- (Firma ilegible) Esteban Amador Rendon.-  
 Abogado.- Registro número setecientos veinte i dos.-  
 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PU-  
 BLICA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: NOMBRAMIENTO:- Guaya-  
 quil, Agosto veinte i tres de mil novecientos setenta  
 i cuatro.- Señor Don José Juez Arboleda.- Ciudad.- De  
 mis consideraciones: Por medio de la presente cumplo  
 poner en su conocimiento que la Junta General Extraor-  
 dinaria de Socios de la Compañia "PIPO COMPANIA LIMITA  
 DA", en sesion celebrada el día de hoy, resolvió de-  
 signar a usted, PRESIDENTE de la Compañia por un perio-  
 do de cinco años, i con los deberes i las atribuciones  
 constantes en los Estatutos de la misma.- Muy atentamen-  
 te, (firmado) R. Raad.- Ingeniero Raymond Raad Dibo.-  
 Secretario Ad-hoc de la Sesión.- consta expresamente que  
 acepto el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Agosto  
 veinte i tres de mil novecientos setenta i cuatro.- (fir-  
 ma ilegible) Jose Juez Arboleda.- La Escritura de Cons-  
 titución fue inscrita el veinte i dos de Agosto de mil  
 novecientos setenta i cuatro.- Queda inscrito el pre-  
 sente nombramiento en foja número catorce mil cuatro-  
 cientos noventa i tres número tres mil quinientos del regis-  
 tro mercantil, anotado bajo el número catorce mil tres-

cientos quince del registro mercantil, anotado bajo el número catorce mil trescientos noventa del repertorio.- Guayaquil, 5<sup>o</sup> de Septiembre tres de mil novecientos setenta y cuatro.- Lo certifico.- (firma ilegible) DOCTOR JOSE S ANTIAGO CASTILLO BARREDO.- R<sup>g</sup>istrador de la Propiedad del C<sup>o</sup>nton Guayaquil.- Hay un sello.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PIPO COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En Guayaquil, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete, siendo las once antes meridiano se reúnen en las oficinas ubicadas en el quinto piso del edificio signado con el número trescientos treinta y tres de la calle Pichincha, los siguientes socios de PIVO COMPAÑIA LIMITADA: Señor José Juez Arboleda por sus propios derechos como propietario de cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una; e Ingeniero Raymond Raad Dibo por sus propios derechos como propietario de una participación de un mil sucres.- Como se encuentra presente la totalidad del Capital Social, los socios resuelven instalarse en Junta General, estando unánimes en que el objeto de la Junta sea: Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Social de la Compañía y la reforma de los Estatutos Sociales de la misma.- Preside la sesión el señor José Juez Arboleda en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa de Secretario el suscrito Ingeniero Raymond Raad Dibo.- El Presidente declara instalada la sesión, y manifiesta que se debe proceder a resol-

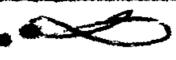
  
 MIGUEL VERNAZA B.  
 Notario Público Quito  
 QUITAQUIL

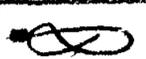
ver los asuntos establecidos en el orden del día.- En tal virtud el Presidente de la Compañía manifiesta a los concurrentes que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto sescientos setenta i ocho del diez i nueve de Agosto de mil novecientos setenta i seis, publicado en el Registro Oficial número ciento sesenta i uno el treinta i uno de los mismos mes i año, es indispensable que la Compañía efectúe un aumento de capital Social a la suma de Cien Mil sucres, esto es un aumento de Cincuenta mil sucres debido a que el actual Capital Social es solamente de Cincuenta mil sucres.- La Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelven aprobar por unanimidad el aumento de capital antedicho, el cual se efectuaría mediante la suscripción de cincuenta nuevas participaciones de Un Mil sucres cada una, igualmente el socio Ingeniero Raymond Raad Dibo resuelve renunciar total o expresamente el derecho de preferencia establecido por el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías.- En consecuencia, la Junta General de deliberar al respecto, resuelve aceptar la siguiente suscripción del aumento del Capital Social: El señor José Juez Arboleda suscribe cincuenta participaciones de Un Mil Sucres cada una.- A continuación la Junta General de Socios resuelve por unanimidad que el pago de las nuevas participaciones suscritas por el señor José Juez Arboleda se efectúe mediante la compensación de un crédito que el señor José Juez Arboleda tiene para con la Compañía. Seguidamente la Junta General por unanimidad resuelve reformar el artículo tercero del capítulo segun-

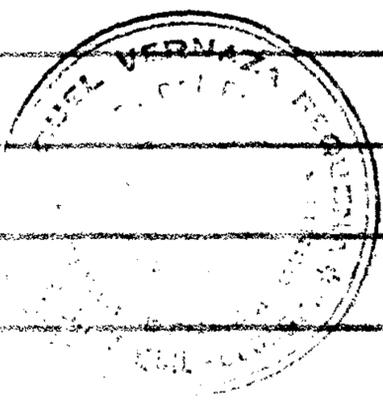


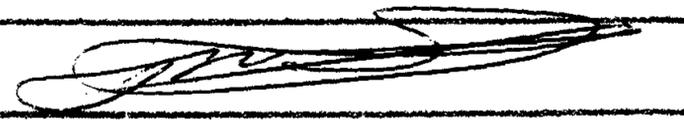
do de los Estatutos Sociales, el cual dirá: - "ARTICULO  
TERCERO: El Capital de la Compañía es de Cien mil sucres  
dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una  
y está suscrito de la siguiente manera: el señor José Juez  
Arboleda es propietario de noventa y nueve participaciones  
de Un mil sucres cada una; y el Ingeniero Raymon Raad Di-  
bo es propietario de una participación de un mil sucres". -  
Finalmente, la Junta General resuelve por unanimidad  
autorizar al representante legal de la Compañía señor Jo-  
sé Juez Arboleda para que otorgue la escritura pública  
de aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales  
y ejecute todos los trámites pertinentes tendientes a su  
perfeccionamiento. - No habiendo otro asunto del cual tra-  
tar, la Junta General por unanimidad resuelve conceder  
un receso para la redacción de esta acta, y reins-  
talada la Junta con la presencia de las mismas  
personas mencionadas al comienzo, se da lectura al  
Acta, la cual es aprobada por unanimidad. Con lo  
cual se levanta la sesión, siendo las once y cua-  
renta y cinco de la mañana. - f) José Juez Arbo-  
leda. - Presidente. - f) Raymond Raad Dibo. - Secre-  
tario. - Certifico: Que esta Acta es fiel copia  
de su original que reposa en el Libro de Actas  
de la Compañía. - Guayaquil, catorce de Julio de  
mil novecientos setenta y siete. - (firmado) R. Raad D-  
Ingeniero Raymond Raad Dibo. - Secretario. - Son copias. 8  
El otorgamiento de esta escritura se encuentra exonerado  
de todo gravamen tributario conforme a la Ley. - Leída que

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO PÚBLICO  
GUAYAQUIL

fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, esta la aprueba en todas sus partes. se afirma i ratifica, firmando conmigo en unidad de acto.- DOY FE.- Emendado: naturaleza- compensación-- se ha-Capital- deliberar-se efectúese- Estatutos-Valen.- Entre líneas: de- Vale.- (firma ilegible) del señor José Juez Arboleda.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cero tres seis nueve nueve cero uno.- Cédula Tributaria número cero ocho tres cinco cuatro.- Registro Unico de Contribuyente.- Cero nueve nueve cero uno seis ocho cero cero ocho cero cero uno.- Cedula Tributaria número dos ocho cuatro uno seis cuatro.- Ante mí (firmado) Doctor Miguel Vernaza Requena.- Notario.- Emendado: naturaleza-compensación-se ha-Capital-deliberar-se-efectúese- Estatutos-Valen.- Entre líneas: de-Vale. 

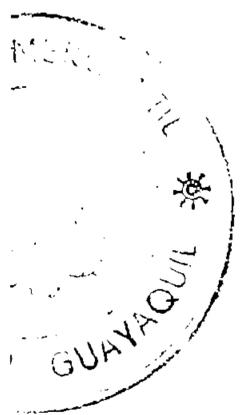
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO I FIRMO EN GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO 





DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO PÚBLICO GUAYAQUIL





F I C O : Que con fecha de hoy se tom6 nota de esta escritura a fojas -  
13.999 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cuatro, al mar-  
gen de la respectiva inscripci6n.-Guayaquil, Diciembre catorce de mil nove-  
cientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil .

*[Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIVA ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado el comprobante de afiliaci6n  
a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.-Guayaquil, Diciembre catorce de mil no-  
vecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .

*[Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIVA ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy he archivado una copia aut6ntica de esta es-  
critura p6blica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dicta-  
do por el Presidente de la Rep6blica el 22 de Agosto de 1975, publicado  
en el Registro Oficial N6mero 878 del 29 de Agosto de 1975 .-Guayaquil, Di-  
ciembre catorce de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mer-  
cantil .

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIVA ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANT6N GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.000.000 ochenta y ochenta y cinco, 50/100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28